

Auto No.: 1281
Proceso: Ejecutivo Singular 2018-00285-00
Demandante: San Gabriel La Florida S.A.
Demandado: Rita Isabel Pertuz de León.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas
nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, en el memorial de medida cautelar que antecede, el Juzgado accede a la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal o convencional del salario y/o honorarios por contrato de prestación de servicios que la demandada **RITA ISABEL PERTUZ DE LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.687.767**, devenga como empleada de la empresa **Concesionaria Ruta del Cacao SAS, ubicada en la Cra. 26 No. 36-14, Of. 702, correos electrónicos;**
paula.velasquez@rutadelcacao.com.co,
atencionalacomunidad@rutadelcacao.com.co,
predial@rutadelcacao.com.co.

Líbrese oficio al señor pagador de dicha entidad, comunicándole la medida, a fin que haga los descuentos del caso y constituya certificado oportunamente a órdenes de este despacho por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales **178732042002** del Banco Agrario de Colombia S.A., en la ciudad de Manizales, haciéndole saber que de lo contrario deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3585cd7fce091ddbca3720f9efba3b30a88068c8ee994d2a4dcfba401f8583**

Documento generado en 09/08/2022 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>